



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 092 de 2017
Junio 15

"Por la cual se decide respecto de un encargo por licencia no remunerada y se hace un nombramiento"

El Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Art. 142 en su párrafo de la Ley 270 de 1996, el literal i) del Art. 18 del Acuerdo No. 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el artículo 132 en su numeral 2° de la precitada ley

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al doctor ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ Juez Octavo Administrativo de Cartagena en propiedad, le fue concedida licencia no remunerada durante los días comprendidos entre el jueves quince (15) y el viernes veintitrés (23) de junio de 2015, reconocida mediante Resolución junio 2 de 2017.

SEGUNDO: Que al quedar en vacancia temporal el cargo de Juez Octavo Administrativo de Cartagena, se hace necesario proveer la misma en encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Que la sala Plena en sesión de la fecha designó al Dr. BEDER CAMILO CHOPERENA GARCIA, quien se desempeña como Profesional Universitario en el Despacho en cita, como Juez Octavo Administrativo de Cartagena en Encargo y por el periodo que dure la licencia no remunerada concedida al Dr. ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Encargo como Juez Octavo Administrativo de Cartagena al Doctor BEDER CAMILO CHOPERENA GARCIA, por el término que dure la licencia no remunerada concedida al titular del Despacho Dr. ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ entre el jueves quince (15) y el viernes veintitrés (23) de junio de 2015, reconocida mediante Resolución junio 2 de 2017, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaria librar las comunicaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Presidenta